

Otorga Permiso Precario a Arteimagen
Inversiones Limitada.

SECCIÓN 1ª Nº

1418

LAS CONDES, 27 ABR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Arteimagen Inversiones Limitada**, Rut N°76.644.241-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 08 de abril 2026 del Representante Legal de **Arteimagen Inversiones Limitada**, solicitando permiso precario para la actividad.
3. Certificado de Estatuto Actualizado de **Arteimagen Inversiones Limitada**, de fecha 26 de marzo 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Padrón, Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio de la Camioneta y del Carro de arrastre que, en conjunto, forman el Tren Turístico.
5. Layout recorrido tren turístico.
6. Mail de fecha 15 de abril 2026 de la Jefa (S) del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la actividad.
7. Por tratarse de una actividad de recreación que fomenta el turismo y la participación de niños y familias y, considerando el carácter social y comunitario de la actividad, el valor correspondiente al derecho de pago se establecerá según lo dispuesto en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025.
8. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Arteimagen Inversiones Limitada**, Rut N°76.644.241-2, representada por Alejandro González Villablanca, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Príncipe de Gales N°5321, comuna de Las Reina, para desarrollar una actividad denominada **"Tren Turístico"**, según trayecto indicado en layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga para los días domingo del 03 de mayo a 25 de octubre 2026, desde las 10:00 a las 21:00 horas.

Exclusivamente y con motivo de las vacaciones de invierno y para fomentar la actividad "Invierno Mágico", funcionará adicionalmente los siguientes sábados:

Junio : 13-20-27

Julio : 4-11-18-25

Agosto : 1-8-15-22-29

Septiembre: 5-12-19-26

Octubre : 3-10-17-24

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.

4. Serán obligaciones de **Arteimagen Inversiones Limitada**, entre otras, las siguientes:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de funcionamiento, implementando toda la señalización requerida para la ocupación de pistas según el Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del Tren, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- d. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.



- e. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - f. Mantener el tren en perfectas condiciones de limpieza, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
 - g. Contar la seguridad y vigilancia necesarios durante toda la actividad, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.
 - h. Mantener al día y vigente la documentación tanto de la camioneta como la del carro que conforman el tren.
 - i. Incorporar el logo de la Municipalidad en el Tren durante el periodo de duración del permiso y además el logo de "Invierno Mágico", por la temporada de duración de esa actividad.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la actividad no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
7. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.
8. **Le quedará prohibido al beneficiario:**
- a. Exceder los niveles de sonido permitidos. ✓
 - b. Exceder las rutas de circulación autorizadas. ✓
 - c. Consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
 - d. Entregar sampling o volantes de publicidad. ✓
 - e. Ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el recorrido a un fin distinto del señalado en el presente Decreto.



9. Los valores a pagar por los usuarios del servicio serán los siguientes:

- a. Público General \$3.000.- por persona
- b. Promoción Dúo \$5.000.- por dos personas
- c. Convenio Tarjeta Vecino \$2.000.- por persona para el grupo familiar
- d. Responsabilidad Social: gratuidad total para lactantes y niños menores de 2 años

10. El beneficiario deberá entregar Póliza De Seguro De Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de \$3.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificacion@lascondes.cl.

11. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 500.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas: ✓

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la **suma total de UTM 14,25.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PUBLICO** a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
14. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley 19.880 a **Arteimagen Inversiones Limitada**, Rut N°76.644.241-2, representada por Alejandro González Villablanca, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Príncipe de Gales N°5321, comuna de Las Reina, mail hola@lalocomotora.cl.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería
- Secretaría Comunal de Planificación